Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 825 DE 2026

(10 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se inscribe ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA"

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 23 del Decreto 205 de 2003, en el Decreto 120 de 2026, y en concordancia con las Resoluciones 1478 de 2006, 315 de 2020 y 116 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social.

CONSIDERANDO

Que, mediante comunicación con Radicados N°2026423001715482 de fecha 05 de mayo de 2026 y N° 2026423002480292 de fecha 26 de junio de 2026, el señor LEONARDO DONOSO RUIZ, identificado con C.C. 11.201.444, en calidad de alcalde de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA, (representante legal de la Entidad Territorial) con NIT 899-999-172-8, con dirección de notificación judicial en la Carrera 9 N° 11 - 24 en Chía, Cundinamarca, solicitó inscripción ante la Unidad Especial Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes para la dispensación de medicamentos de control especial por parte de las Secretarias de Salud y para el Desarrollo Económico.

Que, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA, aportó los siguientes documentos requeridos de acuerdo con la Resolución N° 1478 de 2006, modificada por la Resolución N° 315 de 2020 y Resolución N° 116 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, a saber:

1. Solicitud firmada por el señor LEONARDO DONOSO RUIZ, en calidad de alcalde municipal de Chía.

2. Listados de medicamentos de control especial de uso veterinario a dispensar, indicando: nombre genérico de los principios activos en denominación común internacional, forma farmacéutica y concentración

3. Copia de la escritura publica N° 3647, como acto de protocolización del acta de posesión del señor LEONARDO DONOSO RUIZ, en calidad de alcalde municipal de Chía.

4. Copia de la Tarjeta Profesional del Médico Veterinario DAVID ANDREY CADAVID BETANCUR, con Matrícula Profesional N° 18184, copia del decreto N° 466 de 22 de julio de 2024 por el cual se efectúa su nombramiento en periodo de prueba, junto con oficio de designación emitido por la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Chía, de fecha 12 de agosto de 2026 donde es asignado como responsable del manejo y custodia de los medicamentos de control especial.

5. Copia de la Tarjeta Profesional del Médico Veterinario Zootecnista JONNY FERNANDO SANCHEZ ALDANA, con Matrícula Profesional N° 15694, copia del decreto N° 368 de 12 de noviembre de 2020 por el cual se efectúa su nombramiento provisional, junto con oficio de designación emitido por la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial de la Secretaria para el Desarrollo Económico de Chía, de fecha 12 de agosto de 2026 donde es asignado como responsable del manejo y custodia de los medicamentos de control especial.

Que, la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA, al ser entidad especial, no requiere concepto técnico sanitario emitido por la secretaría Municipal de Salud.

Que, la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social verificó la escritura pública N° 3647 emitida el día 26 de diciembre de 2023 por la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CHÍA – CUDINAMARCA en donde se protocoliza el acta de posesión del señor LEONARDO DONOSO RUIZ como alcalde municipal de CHÍA para el periodo 2024 - 2027 y realizó consulta en el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia - COMVEZCOL, verificando la inscripción del Médico Veterinario DAVID ANDREY CADAVID BETANCUR, con Matrícula Profesional N° 18184, y del Médico Veterinario Zootecnista JONNY FERNANDO SANCHEZ ALDANA, con Matrícula Profesional N° 15694, de igual manera verificó con las dependencias internas; que la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA, no presenta medidas sanitarias vigentes a la fecha.

Que, el siguiente medicamento no será incluido en listado de medicamentos autorizados para su dispensación, teniendo en cuenta que:

- De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo Técnico N° 3 de la Resolución N° 315 de 2020 modificada por la Resolución N° 116 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, no está clasificado como medicamento de control especial y puede dispensarse sin autorización por parte del Fondo Nacional de Estupefacientes:

N°	NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	ATROPINA SULFATO	1mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE

Que, de acuerdo con lo definido en el numeral 3.28 del artículo tercero de la Resolución N°. 062542 de 2020, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, excepcionalmente para el tratamiento de animales afectados, los médicos veterinarios bajo su responsabilidad personal y directa pueden prescribir medicamentos de uso humano autorizados en el país, dando cumplimiento en todo caso a la normatividad en cuanto al uso de sustancias prohibidas.

Que, la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional De Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, autorizará los medicamentos de control especial y de control especial monopolio del estado, relacionados en el anexo técnico N° 3 de la Resolución N° 116 de 27 de enero de 2026, UNICAMENTE, en las formas farmacéuticas y concentración autorizadas por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA y/o el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

Que, una vez realizado el estudio de la documentación presentada y evaluado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable al caso particular, se ha expedido concepto técnico según el cual se considera procedente inscribir a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA, con las condiciones que se establecen en el presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Inscríbase ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA**, con el objeto de realizar dispensación (uso) de los siguientes medicamentos:

De Control Especial con Licencia de Venta ICA – Para la dispensación (uso) exclusiva a sus pacientes- **PROHIBIDA SU VENTA:**

N°	NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	ACEPROMAZINA MALEATO	10mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
2	KETAMINA CLORHIDRATO	50mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
3	PENTOBARBITAL SÓDICO	390mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
4	PENTOBARBITAL SÓDICO	400mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
5	PROPOFOL	1%	EMULSION INYECTABLE
6	XILACINA	20 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
7	XILACINA	100 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE

De Control Especial con Registro Sanitario INVIMA – Para la dispensación (uso) exclusiva a sus pacientes- **PROHIBIDA SU VENTA:**

N°	NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	PROPOFOL	1%	EMULSIÓN INYECTABLE

Lo anterior, para ser dispensados (uso) en el siguiente establecimiento:

NOMBRE	DIRECCIÓN
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO	Carrera 9 N° 11 – 24, Piso 3 (Chía - Cundinamarca)

De Control Especial con Licencia de Venta ICA – Para la dispensación (uso) exclusiva a sus pacientes- **PROHIBIDA SU VENTA:**

N°	NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	ACEPROMAZINA MALEATO	10mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
2	ACEPROMAZINA MALEATO	10mg/mL	SOLUCIÓN ORAL
3	KETAMINA CLORHIDRATO	50mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
4	PENTOBARBITAL SÓDICO	390mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
5	XILACINA	20 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
6	XILACINA	100 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
7	ZOLAZEPAM CLORHIDRATO	25mg	POLVO PARA RECONSTITUIR
8	ZOLAZEPAM CLORHIDRATO	50mg	POLVO PARA RECONSTITUIR

Lo anterior, para ser dispensados (uso) en el siguiente establecimiento:

NOMBRE	DIRECCIÓN
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA SECRETARIA DE SALUD	Carrera 9 N° 11 – 24, Piso 1 (Chía - Cundinamarca)

PARÁGRAFO. – La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA,** sólo podrá adquirir, tener existencias físicas y dispensar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario y/o Licencia de Venta expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA esté vigente, durante el periodo de la inscripción otorgada mediante la presente resolución y exclusivamente en la dirección autorizada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Niéguese la inscripción ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del siguiente medicamento para la dispensación, teniendo en cuenta que:

- De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo Técnico N° 3 de la Resolución N° 315 de 2020 modificada por la Resolución N° 116 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, no está clasificado como medicamento de control especial y puede dispensarse sin autorización por parte del Fondo Nacional de Estupefacientes:

N°	NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	ATROPINA SULFATO	1mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE

ARTÍCULO TERCERO. – La inscripción de la que trata la presente resolución, expedida por la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, lo cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – En el evento que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA,** no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante la Unidad Administrativa Especial Fondo

Nacional de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO QUINTO. – Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, teléfono, razón social, representación legal, dirección técnica, cierre temporal o definitivo, o terminación de vinculación con terceros, deberá ser comunicado a la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social. La no comunicación de los anteriores cambios conllevará a las sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Los cambios en la razón social, cambio de NIT, cambio en la propiedad, cierre temporal o definitivo, o terminación de vinculación con terceros, conllevan a la modificación o cancelación de la inscripción, por lo que deben ser reportados inmediatamente a la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes, quien emitirá el acto administrativo correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Los cambios en la ubicación, también conllevan a la modificación de la inscripción, pero estos deben ser reportados con antelación al cambio ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes, quien emitirá el acto administrativo correspondiente. En ningún caso se podrá realizar la reubicación de las actividades y de las sustancias o medicamentos controlados sin que antes sea expedida la respectiva Modificación de la Inscripción.

PARÁGRAFO TERCERO. – Los cambios de dirección técnica, representante legal o teléfono no requieren de modificación de la resolución, por tal motivo se deben realizar en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizada la novedad a la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes y esta emita el acuso de recibido correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO. – La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA,** se obliga a informar sobre la liquidación del establecimiento, así como a mantener actualizados los documentos que condicionen el cumplimiento de la Resolución N°1478 de 2006 modificada por la Resolución N° 315 de 2020 y Resolución N° 116 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEXTO. – Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, una vez en firme la respectiva resolución, deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan medicamentos de control especial y podrán ser objeto de auditoría por parte de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social o los Fondos Rotatorios de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA**, deberá adquirir los medicamentos de control especial solo con establecimientos distribuidores autorizados mediante Inscripción vigente ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades, su modalidad de inscripción y lo establecido en la Resolución N° 1478 de 2006 modificada por la Resolución N° 315 de 2020 y por la Resolución N° 116 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. – La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA,** deberá dispensar intrahospitalariamente los medicamentos de control especial, exclusivamente con la prescripción y presentación de formula diligenciada en el Recetario Oficial expedido y distribuido por COMVEZCOL para tal fin.

ARTÍCULO OCTAVO. – La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA**, se obliga a cumplir todo lo normado en la Resolución N° 1478 de 2006 modificada mediante Resolución N° 315 de 2020 y Resolución N° 116 de 2026 del Ministerio de Salud Protección Social y las normas que las modifiquen, sustituyan, deroguen y/o complementen, teniendo en cuenta la integración normativa.

PARÁGRAFO. – La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA,** se obliga a enviar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, los informes mensuales de dispensación de medicamentos de control especial de los establecimientos autorizados (Anexo N° 13) al correo electrónico anexo13fne@minsalud.gov.co o al medio que esta Unidad disponga para tal fin.

ARTÍCULO NOVENO. – El contenido de la presente resolución se notificará al señor **LEONARDO DONOSO RUIZ** en calidad de alcalde municipal de Chía, a su apoderado o autorizado de conformidad con lo previsto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO. – Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes el cual debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. El recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2026

RODRIGO KURE SANDOVAL
Director

Elaboró y Revisó: JRomeroR **JRR** Cacevedo:

Revisión Jurídica VLOPEZCOLON

APROBO HENRY RODRIGUEZ PINZON
ASESOR: